NOTA DNCP/DNC/N° 33.527 / 2016.

Asunción, 11 de Noviembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIOS DE INSTALACION DE CABLEADOS DE RED INFORMATICA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331.605 EN FECHA (10/11/16). – ID N° 318.691

Señor:
TELLY VEGA NUÑEZ, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
COMANDO EN JEFE UOC N°1.
PODER EJECUTIVO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 33, Anexo B y Plan de entregas, Anexo C: se observa que indica "La entrega de los bienes no podrá exceder el plazo de 3 (tres) días hábiles, una vez recepcionada la orden de servicio", en atención a la naturaleza del llamado se sugiere indicar "La entrega de los servicios no podrá exceder el plazo de 3 (tres) días hábiles, una vez recepcionada la orden de servicio", en atención a que el objeto del presente llamado es de "servicios".

2. Formulario 1 (lista de precios) anexo D: se sugiere unificar la columna presentación (Ej. ítem 1.1. en la carta indica "unidad", en tanto que en el SICP indica "evento").

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.